



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/45/216 ✓
S/2.248
12 de abril de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 12, 92, 94, 103 y 112 de la
lista preliminar*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS
HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS
ORGANOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD
CON ESOS INSTRUMENTOS

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACION RACIAL
PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL
LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo quinto año

Carta de fecha 12 de abril de 1990 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Israel ante las Naciones Unidas

He recibido instrucciones de mi Gobierno para que señale a su atención el texto adjunto, extraído de Country Reports on Human Rights Practices For 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que contiene información sobre la situación atinente a los derechos humanos que impera en Malasia. He subrayado los párrafos particularmente importantes.

Habida cuenta de la importancia de esta información, tengo el honor de solicitar que el texto adjunto se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 12, 92, 94, 103 y 112 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Johanan BEIN
Embajador
Representante Permanente interino

* A/45/50.

Anexo*

101° Congreso
Segundo período
de sesiones }
}

PUBLICACION DE COMITES CONJUNTOS

**INFORMES POR PAISES SOBRE LAS PRACTICAS EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS PARA 1989**

INFORME PRESENTADO AL

COMITE DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Y AL

COMITE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR EL

DEPARTAMENTO DE ESTADO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 116 d) y 502B b) DE LA
LEY DE AYUDA EXTERIOR DE 1961, EN SU FORMA ENMENDADA

FEBRERO DE 1990

Publicación para uso de los Comités de Asuntos Exteriores y de Relaciones
Exteriores de la Cámara de Representantes y del Senado, respectivamente

EDITORIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

24-900

Washington: 1990

Publicación para la venta, Superintendente de la Oficina de Ventas de
Documentos del Congreso, Editorial del Gobierno de los Estados Unidos
de América, Washington, D.C. 20402

* El subrayado fue agregado por el Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas.

Malasia

Malasia tiene un sistema parlamentario de gobierno basado en elecciones libres en las que compiten varios partidos, casi todos ellos de base racial. Malasia es una sociedad multiétnica, en la que los malayos constituyen un poco menos de la mitad de la población, estando integrado el resto por chinos (aproximadamente el 33%), indios (aproximadamente el 10%), y varias minorías más. El Frente Nacional, que ocupa el poder (integrado por tres partidos importantes y varios partidos menores) ha obtenido una mayoría de dos tercios o superior a los dos tercios en el Parlamento Federal en todas las elecciones generales celebradas desde 1957, pero los partidos de oposición participan en el sistema político y controlan a veces el gobierno al nivel estatal. Malasia es una federación de 13 estados en la que los gobiernos estatales ejercen el poder sobre varias esferas importantes, incluida la utilización del suelo y la religión.

Desde fines del decenio de 1940 hasta recientemente, las fuerzas de defensa han estado destinadas principalmente a contener una rebelión comunista importante que se inició en 1948 y alcanzó su punto máximo en el decenio de 1950. El Gobierno afirma que, debido a la rebelión que todavía sobrevive en unas pocas zonas fronterizas, a los motines entre comunidades, que causaron la muerte a varios centenares de personas tras las elecciones nacionales de 1969, y al grave problema de estupefacientes del país, clasificado por el Gobierno como una amenaza a la seguridad nacional, la seguridad interna continúa causando inquietud. El Gobierno menciona los tres factores señalados como justificación de las leyes que autorizan la detención preventiva, pero los grupos interesados por los derechos humanos afirman que se utilizan principalmente para sofocar la divergencia de opiniones.

La solidez de su economía de mercado libre, la abundancia de sus recursos naturales, y la magnitud relativamente pequeña de su población han ayudado a Malasia a llegar a ser uno de los países en desarrollo más prósperos.

La detención sin juicio previo y las limitaciones impuestas al examen judicial de las detenciones sor, juntamente con las restricciones que limitan la libertad de asociación y la libertad de prensa, las principales cuestiones que suscitan inquietud en la esfera de los derechos humanos en Malasia. A fines de 1987 suscitó gran inquietud la detención sin juicio previo de 106 personas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna. Para junio de 1989, se había puesto en libertad a todos los detenidos y se habían revocado las restricciones impuestas a sus movimientos y actividades. Sin embargo, las enmiendas introducidas por el Parlamento ese mismo mes en la ley de seguridad interna limitan aún más las facultades del poder judicial de examen de las detenciones efectuadas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, la ley de estupefacientes peligrosos, y el decreto de emergencia.

Las restricciones que limitan la independencia del poder judicial malasio suscitan gran inquietud. Muchos observadores jurídicos y de otra índole ven pruebas de que, al examinar casos con ramificaciones políticas, los tribunales se resisten cada vez más a adoptar una postura que el poder ejecutivo pueda considerar como un desafío a la autoridad ejecutiva.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Respeto a la integridad de la persona, incluida la libertad frente a:

a) Las muertes políticas y extrajudiciales de otra índole

No hay informes que indiquen que el Gobierno u otra organización política sean autores de muertes políticas o extrajudiciales de otra índole.

b) Desapariciones

No hay pruebas de secuestros, detenciones secretas o clandestinas imputables al Gobierno o a fuerzas no gubernamentales o de oposición. Hay informes que indican que, en algunos casos, las autoridades de seguridad esperan varios días tras una detención sin informar a la familia del detenido.

c) Torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

Las acusaciones de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes son raras, pero varios ciudadanos malasio que fueron detenidos por el Gobierno en octubre de 1987 afirman que fueron maltratados por las autoridades de seguridad, especialmente durante la etapa inicial de su detención. Sus afirmaciones incluyen acusaciones de privación del sueño, amenazas y abuso verbal y, en al menos un caso, golpes. Al ponérseles en libertad tras su detención con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, algunos detenidos manifestaron que, aunque no había torturas propiamente dichas, los tratos infligidos por las autoridades a los detenidos variaban, recibiendo unos tratos más duros que otros.

d) Detenciones o arrestos arbitrarios y exilio

El Gobierno puede detener a los sospechosos sin autorización judicial con arreglo a las disposiciones de tres leyes: la ley de seguridad interna de 1960, el decreto de emergencia (poderes esenciales) de 1969, y la ley de estupefacientes peligrosos de 1985.

La ley de seguridad interna de 1960, basada en el modelo de la legislación establecida por la administración colonial británica durante la rebelión comunista del decenio de 1950, está encaminada a suprimir la subversión interna. Autoriza a la policía a detener hasta un límite máximo de 60 días a cualquier persona que actúe "en forma perjudicial para la seguridad de Malasia". La detención adicional debe ser autorizada (en plazos renovables de dos años) por el Ministro de Asuntos Internos. El Ministro debe informar a los detenidos de las acusaciones formuladas contra ellos dándoles la oportunidad de protestar contra las acusaciones ante una junta asesora. La junta asesora examina cada caso al menos una vez cada seis meses. Sin embargo, las decisiones y recomendaciones de la junta asesora no obligan al Ministro, no reciben nunca publicidad, y frecuentemente no se dan a conocer a los detenidos. Algunos de los detenidos con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna se han negado a participar en el proceso de examen en esas circunstancias.

El Gobierno malasio no publica estadísticas ni hace periódicamente declaraciones públicas sobre las detenciones efectuadas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna. No se dispone de información autorizada sobre el número de los detenidos. Sin embargo, en marzo de 1989, el Ministro Adjunto de Asuntos Internos dijo ante el Parlamento que había en esa fecha 70 personas detenidas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna. Con anterioridad a las detenciones efectuadas en octubre de 1987 con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, el número de las personas detenidas a largo plazo con arreglo a las disposiciones de esa ley había descendido de casi 500 en 1981 a aproximadamente 25. Sin embargo, en octubre y noviembre de 1987 las autoridades malasias, señalando un peligro de lucha racial grave, detuvieron a otras 106 personas, con inclusión de parlamentarios gubernamentales y de la oposición, críticos sociales, académicos, ecologistas y activistas religiosos. Sin embargo, no se acusó a ninguno ante los tribunales de actividades ilícitas. Para junio de 1989 se había puesto en libertad a todas esas personas detenidas y se habían revocado las restricciones impuestas a sus movimientos. En 1988, el Gobierno detuvo a 11 malasios de Sarawak con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna; para julio de 1989, se había puesto en libertad a todos ellos. También se detuvo en 1988 con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna a 23 personas de dos estados septentrionales de las que se sospechaba que habían provocado incendios. Un portavoz del Partido Islámico de oposición de Malasia anunció que varias de las personas detenidas eran miembros de ese partido. El portavoz dijo que el partido haría una investigación para determinar si las detenciones eran políticas, sin especificar el momento en que se haría la determinación. Los observadores interesados por los derechos humanos afirman que las detenciones fueron arbitrarias pues se podía haber detenido y enjuiciado a los acusados con arreglo a las disposiciones penales que prohíben la provocación de incendios.

En marzo de 1988, el Tribunal Superior ordenó que se pusiese en libertad a un eminente abogado y dirigente de la oposición detenido con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, afirmando que su detención era ilegítima. Ocho horas después de ponerse en libertad, fue detenido de nuevo en virtud de una nueva orden adoptada con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna. En julio de 1988 y junio de 1989, el Parlamento enmendó la ley de seguridad interna imponiendo limitaciones adicionales al examen judicial de las detenciones. Las enmiendas de 1988 establecen la validez de las órdenes de detención cualesquiera que sean las inexactitudes textuales referentes al lugar o a los hechos, y la legislación de 1989 restringe el examen judicial de las órdenes gubernamentales de detención a las cuestiones de procedimiento. El Gobierno defendió las enmiendas señalando que no se debía permitir que las decisiones judiciales sustituyesen a las decisiones ejecutivas en cuestiones relacionadas con la seguridad nacional. Los dirigentes de la oposición y el colegio de abogados protestaron públicamente contra las enmiendas introducidas en 1989 a la ley de seguridad interna como negación del imperio de la ley.

El decreto de emergencia (poderes esenciales) de 1969 tuvo su origen en los motines entre comunidades de ese año. El estado de emergencia declarado en esa fecha no ha sido revocado, a pesar de haber recuperado sus poderes legislativos el Parlamento en 1971. El decreto de emergencia autoriza al Gobierno a detener a

cualquier persona "en interés de la seguridad pública o de la defensa de Malasia". Al igual que en el caso de la ley de seguridad interna, se debe informar a los detenidos de las acusaciones formuladas contra ellos, y pueden apelar a una junta asesora. Con posterioridad a 1985, el decreto de emergencia se ha usado en algunos casos criminales graves no relacionados con los estupefacientes.

El Parlamento promulgó en 1985 la ley de estupefacientes peligrosos (medidas preventivas especiales) a fin de dar al Gobierno autoridad para detener a los sospechosos de traficar con estupefacientes. Con arreglo a esta ley, se puede detener a los sospechosos durante períodos sucesivos de dos años, efectuando exámenes periódicos una junta asesora. A diferencia del caso de la ley de seguridad interna y del decreto de emergencia, en el caso de la ley de estupefacientes peligrosos la opinión de la junta asesora obliga al ministro. En junio de 1989 había 1.200 sospechosos de delitos de estupefacientes detenidos con arreglo a las disposiciones de esa ley. Al igual que en el caso de las otras dos disposiciones legislativas, la ley de estupefacientes peligrosos fue enmendada en 1988 para autorizar las órdenes de detención con determinados defectos y, en 1989, para prohibir la incoación de un procedimiento jurídico contra las órdenes de detención. Los observadores jurídicos han manifestado objeciones igualmente contra esas enmiendas.

Por lo que respecta al trabajo forzado u obligatorio, véase la sección 6.c).

e) Privación de juicio público justo

El derecho a un juicio justo está gravemente restringido en relación con las cuestiones relacionadas con la seguridad cuando se invoca la ley de seguridad interna. Los casos civiles y criminales ordinarios, y algunos casos relacionados con la seguridad, se enjuician con arreglo a un sistema judicial justo y público derivado de la jurisprudencia británica. Las acusaciones deben formularse contra un acusado en un plazo de 24 horas a partir de la detención, y la policía debe decidir si someterá el caso a los tribunales en un plazo de 14 días. Los acusados tienen derecho a abogado, y los abogados pueden representar a los clientes sin que se les imponga ninguna pena. Hay libertad provisional, y en los tribunales se aplican normas estrictas en materia de prueba. Los acusados pueden apelar frente a las decisiones de los tribunales inferiores a los tribunales federales y, en los casos criminales, pueden solicitar el perdón del Rey o de los gobernantes estatales locales, en caso apropiado.

Las personas detenidas por violaciones de las normas relativas a las armas de fuego son acusadas ordinariamente con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, que impone la pena de muerte en caso de condena. Otros delitos relacionados con la seguridad, ya se trate o no de delitos principales, pueden ser enjuiciados con arreglo a los procedimientos especiales contenidos en el Reglamento esencial (casos de seguridad) de 1975. El acusado tiene derecho a abogado pero a veces no recibe una declaración de la prueba con anterioridad al juicio, que está a cargo de un solo juez, sin jurado; y se puede interrogar a los testigos en ausencia del acusado. Entre las pruebas admisibles se incluyen los rumores y las pruebas secundarias, el testimonio de los niños y los cónyuges, las declaraciones

autocondenatorias a la policía, y la información procedente de fichas o comunicaciones confiscadas. Si se halla al acusado culpable el juez debe imponer la máxima pena. Según fuentes jurídicas locales, estas disposiciones procesales especiales se usan a lo sumo raramente.

La comunidad jurídica y el público estiman tradicionalmente que los jueces malasio están dedicados al imperio de la ley. El sistema judicial ha demostrado a lo largo de los años un grado extraordinario de independencia, no vacilando en resolver contra el Gobierno los casos civiles o criminales e incluso, en ocasiones, casos importantes con ramificaciones políticas. Ejemplo de esto último fue la decisión adoptada por el Tribunal Superior en febrero de 1988 en el sentido de que el partido dominante en la coalición gubernamental estaba constituido ilegalmente.

Sin embargo, en 1988 el Parlamento enmendó la Constitución malasia suprimiendo la cláusula que confería el poder judicial a los tribunales e introduciendo en vez de ella una cláusula que declara que la jurisdicción y el poder de los tribunales "se confieren con arreglo a la ley federal". Aunque las ramificaciones prácticas de esta enmienda permanecen oscuras, algunos miembros de la comunidad jurídica afirman que priva a la judicatura de su base constitucional de autoridad, haciéndola depender por entero de las disposiciones legales aprobadas por el Parlamento.

En otro acontecimiento que afectó a la judicatura en 1988, el Rey destituyó el 8 de agosto al Presidente del Tribunal Supremo atendiendo a la recomendación de un tribunal que escuchó las acusaciones del Gobierno contra él. Las acusaciones se referían a prejuicios en discursos en los que se criticaba al Gobierno y a haber escrito al Rey de Malasia una carta que formulaba objeciones contra las críticas hechas por el Primer Ministro a la judicatura, lo que originaba una falta de comprensión entre el Primer Ministro y los monarcas hereditarios. Cinco magistrados del Tribunal Supremo fueron suspendidos por sus actividades relacionadas con el caso. Un segundo tribunal designado por el Rey ordenó el restablecimiento inmediato de tres de los magistrados en octubre de 1988, dejando destituidos a los otros dos. La mayoría de los observadores no gubernamentales estiman que el propósito de las destituciones era fortalecer el control de la judicatura por parte del Primer Ministro.

La acusación formulada contra el anterior Presidente del Tribunal Supremo continuó teniendo ramificaciones en 1989. En marzo de 1989, el colegio de abogados de Malasia interpuso un recurso contra el actual Presidente del Tribunal Supremo por sus actividades relacionadas con la destitución del anterior Presidente. El Tribunal Supremo rechazó en abril el recurso del colegio de abogados y se avino en junio a considerar un recurso interpuesto contra el secretario del colegio de abogados por el Fiscal General. El recurso del Gobierno no ha sido examinado todavía. Los observadores jurídicos citan el trato dado al recurso del colegio de abogados por el Tribunal Supremo como prueba de que el enfrentamiento de 1988 entre la judicatura y el ejecutivo está induciendo a los tribunales a resistirse a adoptar una postura de desafío al Gobierno en los casos políticamente sensitivos.

- f) Interferencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el hogar y la correspondencia

La ley protege en general estos derechos. Sin embargo, con arreglo a las normas sobre seguridad descritas anteriormente, la policía puede entrar en las casas de las personas sospechosas de amenazar la seguridad nacional, efectuar búsquedas y confiscar las pruebas. Con arreglo a estas disposiciones, la policía ha efectuado búsquedas en los hogares y oficinas, confiscado libros y documentos y detenido a personas sin orden judicial.

Sección 2. Respeto a las libertades civiles, con inclusión de:

- a) Libertad de palabra y de prensa

A pesar de las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de palabra y de prensa, hay algunas limitaciones importantes. Por ejemplo, la Constitución dispone que la libertad de palabra puede ser limitada por la ley "en interés de la seguridad ... o del orden público". Por ejemplo, las enmiendas a la ley de sedición de 1970 prohíben los comentarios públicos a las cuestiones "sensitivas" tales como los derechos de ciudadanía de las personas que no son malayas y la posición especial de los malayos en la sociedad. Sin embargo, desde 1970 el Gobierno ha sometido a los tribunales solamente unos pocos casos con arreglo a la ley de sedición, y en el caso más reciente de 1986, el acusado, Presidente del colegio de abogados, fue absuelto.

La libertad de prensa está sujeta a limitaciones importantes en virtud de la ley de imprenta y de publicaciones de 1984, con arreglo a la cual las publicaciones nacionales y extranjeras deben solicitar anualmente una autorización del Gobierno. En diciembre de 1987, el Parlamento enmendó esta ley declarando delito punible la publicación de "noticias maliciosas", ampliando el poder del Gobierno para prohibir publicaciones, y prohibiendo los desafíos judiciales a la suspensión o revocación de las autorizaciones para publicar. Un factor disuasivo adicional es que casi todos los principales periódicos y todas las estaciones de radio y televisión son propiedad del Gobierno y los brazos comerciales de los principales partidos políticos de la coalición gubernamental.

Al efectuarse las detenciones de octubre de 1987 con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna, el Gobierno revocó la autorización para publicar de tres periódicos. Aunque los tres periódicos reanudaron su publicación en marzo de 1988, la revocación y las enmiendas legislativas descritas anteriormente han inducido a los periodistas y directores de periódicos a imponerse un régimen de autocensura considerable. Sin embargo, los partidos de oposición, los grupos de acción social y un cierto número de publicaciones privadas suministran periódicamente información detallada sobre las actividades políticas de oposición y publican puntos de vista críticos de la coalición gubernamental y sus políticas. El público malasio tiene a su disposición una amplia gama de información contenida en periódicos y revistas publicados en los cuatro idiomas principales del país, y las principales publicaciones informativas internacionales y regionales circulan con libertad.

b) Libertad de reunión y de asociación

La Constitución reconoce los derechos de reunión y de asociación, pero hay limitaciones importantes. Dichos derechos pueden limitarse en interés de la seguridad y del orden público, y la ley de policía de 1967 requiere la autorización de la policía para todas las reuniones públicas. Tras los motines entre comunidades que tuvieron lugar en 1969, el Gobierno prohibió por entero las reuniones políticas. No se ha revocado oficialmente la prohibición de las reuniones políticas, pero los partidos gubernamentales y de oposición han podido celebrar lo que designan como "debates" de cara a las elecciones durante las campañas políticas. En las ocho elecciones especiales nacionales y estatales celebradas desde agosto de 1988, los candidatos gubernamentales y la oposición hicieron campaña abiertamente con una interferencia mínima de la policía a pesar de la existencia de la ley de policía y de otras restricciones; no hubo denuncias públicas sobre la aplicación de la ley de policía. Sin embargo, algunos políticos de la oposición se quejaron en privado de que la policía no había otorgado la autorización para los acontecimientos electorales con la puntualidad deseada.

Otras disposiciones limitan el derecho de asociación, como es el caso de la ley de sociedades de 1966, con arreglo a la cual el Gobierno puede negarse a inscribir las organizaciones que hacen comentarios desfavorables de las cuestiones políticas o públicas. La amenaza de no efectuar la inscripción con arreglo a la ley de sociedades inhibe las actividades políticas de las organizaciones públicas o de intereses especiales, pero no suprime por entero esas actividades. Otra ley que afecta a la libertad de asociación es la ley de universidades y colegios universitarios, que requiere la autorización gubernamental de las asociaciones estudiantiles y prohíbe realizar actividades políticas a esas asociaciones. En noviembre de 1988, la policía detuvo en Lake Garden Park a 11 personas que participaban en una manifestación pacífica contra las detenciones que tuvieron lugar a fines de 1987. Acusadas de reunión ilegal con arreglo a la ley de policía, las acusaciones fueron ulteriormente abandonadas.

Para un examen de la libertad de asociación aplicable a los sindicatos, véase la sección 6.a).

c) Libertad de religión

La religión oficial de Malasia es el Islam, y las personas étnicamente malayas están sujetas a las leyes religiosas islámicas administradas por las autoridades estatales en algunas cuestiones civiles, por ejemplo, las relaciones familiares y la alimentación. Los establecimientos religiosos islámicos se financian con fondos gubernamentales y la política oficial es "infundir valores islámicos" en la administración de Malasia. Sin embargo, la Constitución establece la libertad de religión, y el Gobierno se ha negado a acceder a las presiones hechas para que el derecho religioso islámico se imponga fuera de la comunidad musulmana. Las minorías religiosas, que incluyen grandes comunidades hindú, budista, sikh y cristiana, practican su fe con una interferencia mínima del Gobierno.

Sin embargo, hay persistentes acusaciones de que algunos gobiernos estatales aprueban con lentitud las autorizaciones necesarias para la construcción de templos no musulmanes. El Gobierno ha limitado la circulación de una traducción popular de la Biblia en Bahasa Malaysia, y algunos estados restringen el uso de los términos cristianos en Bahasa Malaysia. Se autoriza pero no se estimula la conversión a las religiones distintas del Islam; el proselitismo de los musulmanes está prohibido por la ley en algunos estados desde hace mucho tiempo y se desalienta con firmeza en otras partes del país. La actitud del Gobierno con respecto a las cuestiones religiosas se puso de manifiesto en octubre de 1987 al efectuarse con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna la detención de varios maestros y activistas musulmanes y cristianos.

En un acontecimiento que afecta al derecho de los padres a enseñar a sus hijos la religión, el estado de Selangor aprobó en agosto de 1989 un proyecto de ley que autoriza a los menores de edad a convertirse al Islam sin autorización de los padres. Aunque esta disposición no se ha aplicado todavía y podrá rechazarse más adelante, su aprobación por la Asamblea del estado de Selangor ha causado consternación en las minorías no musulmanas de Malasia.

- d) Libertad de movimiento en el interior del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación

El Gobierno no restringe en general el derecho de las personas a viajar por el interior del país ni a vivir y trabajar en el lugar que escogen, pero impuso restricciones considerables al movimiento y las actividades de algunas personas detenidas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna después de recuperar su libertad. Las restricciones impuestas a las personas detenidas en octubre de 1987 con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna fueron revocadas con anterioridad a junio de 1989. No hay tampoco restricciones gubernamentales que afecten a la emigración. Como no hay refugiados malasios conocidos en otros países, no hay problema de repatriación. Ha habido algunos casos de ciudadanos malasios a los que se ha negado el pasaporte por motivos de seguridad, pero los malasios tienen en general libertad para dirigirse al extranjero. Hay restricciones impuestas al viaje de los malasios a Israel, Sudáfrica, Cuba, China, Viet Nam y Corea del Norte.

Malasia ha suministrado un primer asilo a más de 250.000 refugiados vietnamitas desde 1975. Ha cooperado estrechamente con las organizaciones internacionales y los países de reasentamiento, facilitando el movimiento de los refugiados a terceros países.

En junio de 1989, Malasia presidió la segunda Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos. En la Conferencia, los países de reasentamiento y los países de primer asilo convinieron en establecer un plan amplio de acción para conceder asilo y reasentamiento a los indochinos que buscan asilo. Se seleccionaría a las personas que llegasen a Malasia en embarcaciones después del 14 de marzo de 1989; sólo las personas que fuesen refugiados auténticos serían elegibles para la obtención de primer asilo y reasentamiento. Malasia comenzó a seleccionar las personas llegadas en embarcaciones el 28 de agosto. A mediados de noviembre no se había efectuado ninguna determinación con respecto al estatuto de los refugiados.

La tasa anual de los fugitivos vietnamitas del mar llegados a Malasia se mantuvo elevada en comparación con mediados del decenio de 1980: unas 17.000 personas llegadas durante el año que terminó el 30 de septiembre de 1989. El reasentamiento no se mantuvo al ritmo de las llegadas, y la población de los campamentos ascendió a 21.000 personas, lo que originó una situación de hacinamiento en el campamento principal de Pulau Bidong y suscitó inquietud entre los trabajadores de emergencia por la salud de las personas que deseaban asilo. La oposición interna a la presencia vietnamita impidió la ampliación de los servicios de los campamentos. El Gobierno no cumplió el anuncio hecho en 1988 de que cerraría Pulau Bidong durante el año.

A pesar de los compromisos adquiridos en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, el Gobierno comenzó intermitentemente a negar el primer asilo a los fugitivos del mar a partir de fines de mayo, afirmando que no podía aceptar indefinidamente a nuevos fugitivos del mar sin cierta seguridad de que todos ellos saldrían posteriormente de Malasia. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se había rechazado a un total de 2.470 personas para fines de octubre de 1989. En la mayoría de los casos los malasios repararon y reaprovisionaron las embarcaciones antes de hacerlas volver al mar. Todas las embarcaciones de esa índole que han llegado a Indonesia han sido autorizadas a atracar. Sin embargo, se produjo una muerte al zozobrar una embarcación que era remolcada hacia el mar, y cuatro personas (incluida una mujer embarazada) murieron de deshidratación tras haber sido rechazada su embarcación.

Sección 3. Respeto a los derechos políticos: el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno

El sistema parlamentario de Malasia está basado en el modelo británico. El Primer Ministro y el Gabinete son responsables ante el Parlamento, en el que tienen su origen. Las elecciones parlamentarias nacionales, que la Constitución requiere al menos una vez cada cinco años, se han celebrado regularmente desde la independencia, en 1957, y han incluido a candidatos de la oposición que afirman su derecho a ocupar escaños parlamentarios. Hay además elecciones periódicas estatales y locales en que participan diferentes partidos. La mayoría de los observadores estiman que las elecciones malasias son libres y justas en general, que los votos se emiten en secreto y que se registran con exactitud. Los candidatos de la oposición ganaron varias elecciones complementarias intensamente disputadas en agosto de 1988 y junio de 1989. Sin embargo, en varias elecciones complementarias del año pasado, hubo acusaciones de que los partidarios del Gobierno habían tratado de intimidar a los electores.

A través de la United Malays National Organization (UMNO), los malayos dominan la coalición gubernamental del Frente Nacional, integrada por partidos de base étnica, que ha controlado el Parlamento desde la independencia. Las personas no malayas ocupan algunos puestos ministeriales. En agosto de 1986, el Frente Nacional ganó 148 de los 177 escaños de la Cámara de Representantes. Aunque la oposición critica regularmente las políticas gubernamentales dentro y fuera del Parlamento, las opiniones gubernamentales prevalecen en general. Desde 1957 ha habido tres veces una transferencia pacífica del poder en el cargo del Primer Ministro.

Los partidos de la oposición, tales como el Partido Islámico de Malasia, han adquirido algunas veces el control de los gobiernos estatales. Los partidos no malayos han controlado también los gobiernos estatales; por ejemplo, el partido gobernante en el importante estado de Penang es en gran medida de base china, y en Sabah hay actualmente en el poder un partido predominantemente cristiano.

En julio de 1989 se inscribió un nuevo partido político malayo denominado Semangat 46 (Espíritu del 46). Este partido está dominado por antiguos dirigentes de la UMNO que disputaron al Primer Ministro, Sr. Mahathir, la dirección de la UMNO en 1987 y perdieron. Ha habido también cierto movimiento hacia una coalición de oposición dirigida por Semangat 46 para enfrentarse con la coalición gobernante en las próximas elecciones generales, que deben celebrarse antes de octubre de 1991. El nuevo partido y la coalición oficiosa han participado en una serie de elecciones complementarias nacionales y estatales desde agosto de 1988, ganando dos veces y perdiendo las otras seis.

Once miembros del Parlamento, 10 de partidos de la oposición y uno de la coalición gubernamental, figuraban entre las personas detenidas en octubre y noviembre de 1987. Tras ser puestos en libertad, recuperaron todos sus escaños parlamentarios y sus puestos de dirección en el partido. El dirigente de la oposición y antiguo detenido, Lim Kit Siang, continúa criticando la política gubernamental y ha desafiado también directamente al Gobierno en sesiones parlamentarias tras su liberación.

Sección 4. Actitud gubernamental con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de las supuestas violaciones de los derechos humanos

El Gobierno rechaza las críticas de su comportamiento en materia de derechos humanos por parte de las organizaciones internacionales interesadas por los derechos humanos y los gobiernos extranjeros. El Primer Ministro, Sr. Mahathir, declaró en un discurso pronunciado en la Reunión en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 1989, que los países en desarrollo no pueden practicar el estilo occidental y liberal de democracia y de derechos humanos en perjuicio de la satisfacción de las necesidades humanas básicas, tales como los alimentos, la vivienda y las escuelas. Los funcionarios malayos critican a los grupos locales por "colaborar" con las organizaciones internacionales interesadas por los derechos humanos en sus estudios de la situación en materia de derechos humanos. Sin embargo, los representantes de las organizaciones internacionales interesadas por los derechos humanos han visitado Malasia y han viajado por el país pudiendo reunirse con funcionarios gubernamentales importantes. En 1989 los representantes del Comité de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Nueva York se reunieron con el Fiscal General y otros funcionarios gubernamentales. En 1988 el Gobierno autorizó a delegaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Comisión de Derechos Humanos de la Unión Parlamentaria Internacional a celebrar reuniones con personas detenidas con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna y con funcionarios gubernamentales. Los funcionarios gubernamentales extranjeros han celebrado en Malasia reuniones con los funcionarios malayos correspondientes para examinar los derechos humanos.

En agosto de 1989, un grupo de malayos eminentes, con inclusión de dos ex primeros ministros, solicitaron al Registrador de Sociedades que inscribiese a una sociedad nacional de derechos humanos. El Registrador no había adoptado una decisión sobre la solicitud para finales de año, pero en diciembre de 1988 el Primer Ministro Adjunto anunció que el Gobierno no se opondría. Además, algunas organizaciones, incluido el colegio de abogados y varios grupos interesados por las cuestiones públicas, dedican cierto tiempo a las actividades realizadas en la esfera de los derechos humanos. El Gobierno tolera sus actividades pero responde raramente a sus preguntas o declaraciones de prensa. El Gobierno no se ha adherido a ninguno de los pactos internacionales de derechos humanos, manteniendo generalmente que esas cuestiones son de orden interno.

Sección 5. Discriminación por razones de raza, sexo, religión, idioma o situación social

El Gobierno aplica programas de gran alcance destinados a mejorar la posición económica de la mayoría étnica malaya, que sigue siendo, en promedio, más pobre que otros grupos de la población a pesar de su predominio político. Estos programas y políticas gubernamentales limitan, en distintos grados, las oportunidades de la población no malaya de acceder a la educación superior, a empleos en el sector público, a la propiedad de nuevas tierras y la posibilidad de obtener permisos y licencias para desarrollar actividades empresariales.

La cuestión de los derechos de los pueblos indígenas en Malasia ha suscitado un creciente interés en 1989. Este interés se ha centrado principalmente en las repercusiones de la explotación forestal en los pueblos indígenas del estado de Sarawak, al este del país. Entre noviembre de 1988 y enero de 1989, 128 miembros del grupo seminómada Penan fueron arrestados en Sarawak y acusados de bloquear ilegalmente carreteras y puentes destinados al transporte de troncos. Otros 117 miembros de este grupo étnico fueron arrestados en septiembre por la misma causa en virtud del Decreto estatal de explotación forestal. Aunque estos manifestantes aún no han sido llevados a juicio, el fiscal presentó cargos similares contra 42 miembros de otro grupo indígena (Kayan) en abril.

No existen leyes o normativas que limiten los derechos políticos y económicos de la mujer. La posición de la mujer en la sociedad está condicionada por las tradiciones culturales y religiosas de los principales grupos étnicos del país. Ante el resurgir general de la fe islámica entre los malayos, muchas mujeres malayas han mostrado en los últimos años un mayor conformismo con las normas coránicas sobre la función de la mujer. Los grupos feministas desempeñan un papel activo tanto en el sector privado como en el sector público. Dos importantes organizaciones coordinadoras para la protección de los derechos de la mujer son el Consejo Consultivo Nacional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, dependiente del departamento del Primer Ministro, y el Consejo Nacional de Organizaciones Feministas.

Se han tomado diversas medidas para combatir los actos de violencia contra la mujer, en particular contra las esposas. De acuerdo con las estadísticas del Gobierno, el número de casos denunciados de violencia en el hogar pasó de 279 en 1982 a 900 en 1988. En la actualidad no existen leyes que contemplen expresamente

este tipo de actos de violencia. Para el procesamiento de los casos de malos tratos contra la esposa o de abuso de niños se aplican las disposiciones normales sobre atentado contra las personas físicas del Código Penal, que entrañan penas de privación de libertad comprendidas entre tres meses y un año y/o multas de hasta 750 dólares. Una organización asistencial de mujeres dirige albergues para mujeres maltratadas, y varios grupos feministas organizaron en abril una fructífera campaña para endurecer las leyes contra la violación, que prevén la imposición de penas de privación de libertad de cinco años como mínimo (y 20 años como máximo) y permiten imponer multas y/o penas de azote. Las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer empezaron también a promover la introducción de una nueva legislación para combatir los casos de violencia contra mujeres y niños en el hogar; se creó un grupo intergubernamental coordinado por el Ministerio de Bienestar para redactar la legislación.

Sección 6. Derechos del trabajador

a) Derecho de asociación

La Ley de Sindicatos de 1959 y la Ley de Relaciones Laborales de 1967 regulan los derechos sindicales de los trabajadores. Los sindicatos pueden organizar la sindicación en los centros de trabajo, celebrar negociaciones colectivas con los empresarios, constituir federaciones y afiliarse a organizaciones internacionales. La Ley de Relaciones Laborales prohíbe expresamente a cualquier persona coaccionar a un trabajador en el ejercicio de su derecho a participar en las actividades legales de un sindicato, restringir dicho derecho o interferir en su ejercicio.

La Ley de Sindicatos, de cuya aplicación se encarga el Director General de Sindicatos (anteriormente Jefe del Registro de Sindicatos), establece normas relativas a la organización de los sindicatos, su reconocimiento del centro de trabajo, el contenido de sus estatutos, la elección de sus autoridades y sus obligaciones en materia de presentación de informes financieros. La definición de sindicato contenida en la Ley limita la función de éste a la representación de los trabajadores en "un oficio, profesión o industria concreto o dentro de oficios, profesiones o industrias similares", contrariamente a las directrices establecidas por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Director General de sindicatos puede denegar a un sindicato el derecho a inscribirse en el registro por diversos motivos y, bajo determinadas circunstancias, retirar del registro a un sindicato que ya estuviera inscrito. Cualquier sindicato cuya inscripción en el registro haya sido denegada, retirada o cancelada pasa a ser considerado una asociación ilícita.

Desde finales del decenio de 1970, los sindicatos han centrado sus esfuerzos en la sindicación de los trabajadores de la industria malasia de componentes electrónicos, dominada por empresas norteamericanas y japonesas. Estos esfuerzos han fracasado porque el Gobierno ha utilizado todo su poder para prevenir la creación en esta industria de cualquier sindicato que no sea estrictamente un sindicato de empresa. En agosto de 1989, el Director General de Sindicatos denegó al Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector de la Electrónica la posibilidad

de inscribirse en el registro, alegando que este sindicato no se ajustaba a la definición contenida en la Ley de Sindicatos porque sus afiliados procedían tanto de la industria eléctrica como de la industria electrónica, consideradas por el Ministerio de Trabajo como industrias diferentes. Los dirigentes sindicales han declarado que su intención es representar exclusivamente a los trabajadores de la industria de la electrónica. La OIT ha criticado repetidas veces al Gobierno por el incumplimiento del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (derecho de sindicación y negociación colectiva).

Algunos opositores a la política del Gobierno respecto de los sindicatos, en particular la Federación Estadounidense del Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO) y Asia Watch, consideran que el arresto de V. David con arreglo a las disposiciones de la ley de seguridad interna en la ola de represión de finales de 1987 (véase la sección I.d) demostró la vulnerabilidad de los dirigentes sindicales a las presiones del Gobierno, presiones que, en opinión de los partidos de la oposición, les impiden desempeñar actividades sindicales lícitas. El Sr. David ha declarado públicamente que los interrogatorios a que fue sometido durante su detención guardaban una relación muy marginal con su función en el Congreso de Sindicatos de Malasia (CSM) y el Sindicato de Trabajadores del Sector de Transporte (STT). El éxito de su compañía de diciembre de 1988 para la reelección le ha mantenido en el cargo de Secretario General del CSM, y se le ha permitido viajar al extranjero para participar en reuniones sindicales.

Las federaciones de sindicatos sólo pueden cubrir un único oficio o industria o bien oficios o industrias similares. Las únicas federaciones sindicales registradas en la actualidad son una de funcionarios públicos, una de personal docente y una de sindicatos de trabajadores de la industria textil y de la confección, perteneciente al sector público. El CSM, la principal organización de trabajadores, está registrado como sociedad y sujeto a las disposiciones de la ley de sociedades (y no de la Ley de Sindicatos). A pesar de sus esfuerzos, el CSM no ha conseguido inscribirse en el registro de sindicatos con arreglo a las disposiciones de la ley sindical porque sus afiliados pertenecen a distintos sectores de actividad. Sin embargo, en noviembre de 1988, el Parlamento aprobó una normativa que concede al CSM la condición y los derechos de que gozan los sindicatos de Malasia, aunque sigue siendo una sociedad.

En diciembre de 1988 había en Malasia 392 sindicatos que contaban con 616.626 afiliados (10.4% de la población activa).

Los Sindicatos son independientes tanto del Gobierno como de los partidos políticos. Aunque no se permite a las organizaciones sindicales participar en actividades políticas, algunos de sus dirigentes han sido miembros del Parlamento (V. David, Secretario General del CST, representa en la actualidad en el Parlamento a un partido de la oposición) y sus afiliados pueden pertenecer a partidos políticos. Los sindicatos de Malasia pueden afiliarse a las secretarías sindicales internacionales correspondientes y diversos dirigentes sindicales malasios desempeñan papeles importantes en asuntos sindicales internacionales. El CST está afiliado a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL). El Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de Plantaciones es Presidente de la CIOSL y el Secretario General del CST ha participado activamente en el Consejo de Administración de la OIT.

Aunque las huelgas son legales y se producen ocasionalmente, la oposición al Gobierno de Malasia ha señalado que, en la práctica, este derecho está sujeto a importantes restricciones. La Ley de Relaciones Laborales de 1967 obliga a las partes a notificar al Ministerio de Trabajo la existencia de un conflicto antes de adoptar cualquier medida colectiva. Si la labor de conciliación del Gobierno no permite resolver el conflicto, el Ministro está facultado para remitir el asunto al Tribunal de Trabajo, que se convierte así en la práctica en un órgano arbitral obligatorio. La huelga está prohibida mientras el Tribunal entiende del conflicto y no se puede recurrir contra sus laudos. Sin embargo, los laudos del Tribunal de Trabajo son la excepción y no la norma, ya que representan sólo cerca del 18,5% de los acuerdos colectivos alcanzados en los casos de que entendió en 1988. Los restantes acuerdos se alcanzaron mediante la negociación entre directivos y trabajadores.

b) Derecho a la organización y la negociación colectivas

La negociación colectiva es la práctica habitual en las empresas de Malasia, cuyos trabajadores se encuentran organizados. El sistema de conciliación y arbitraje del país procura promover la negociación y la solución de diferencias, sin que haya necesidad de recurrir a organizar huelgas.

En una queja dirigida a la OIT el Congreso de Sindicatos de Malasia alegó que las modificaciones introducidas en 1980 contenían disposiciones antisindicales prohibitivas y restrictivas que socavaban los derechos esenciales de los trabajadores, restringían las actividades de los sindicatos y propiciaban la injerencia del Estado y los empleadores en la administración interna de los sindicatos. La OIT instó en 1983 al Gobierno de Malasia a modificar en mayor medida esas leyes para hacerlas conformes con la Convención de la OIT sobre el derecho a la organización y la negociación colectivas. Pese a las enmiendas introducidas ulteriormente, el Congreso sigue considerando que la ley laboral es deficiente con respecto a las normas establecidas por la OIT. Muchos dirigentes sindicales estiman también que la creación del Tribunal Industrial para juzgar diferencias industriales ha debilitado aún más los derechos de negociación colectiva.

Las normas laborales en las zonas francas son las mismas que las aplicadas en el resto del país. Los trabajadores de muchas empresas localizadas en las zonas francas están sindicados, especialmente en el sector textil y de productos eléctricos. Las empresas que se benefician de la categoría de "primera instalación", se encuentren o no ubicadas en zonas francas, quedan protegidas de las demandas formuladas por los sindicatos en relación con las condiciones de trabajo, que excedan las estipuladas en la Ley de Empleo de 1955 durante el período al que se aplique la categoría de primera instalación (normalmente cinco años). Esta limitación no rige en el caso de los sueldos y subsidios no contemplados por la Ley de Empleo (véase la sección 6.e) infra).

c) Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

Malasia, que es parte en la Convención de la OIT No. 105, la cual prohíbe el trabajo forzado u obligatorio, sanciona jurídicamente tales abusos. La OIT ha criticado a Malasia por exigir la realización de trabajos forzados a los prisioneros

y a las personas detenidas en aplicación de la ley de seguridad interna. Malasia defiende dicha práctica como parte de su programa de rehabilitación de prisioneros.

d) Edad mínima para la contratación de niños

El empleo infantil queda contemplado por la Ley de Niños y Jóvenes (empleo) de 1966, en la cual se dispone que no puede contratarse a niños con edades inferiores a 14 años para desempeñar ningún trabajo, excepto tareas poco pesadas en una empresa familiar, la industria pública, instituciones escolares o de capacitación públicas, o en calidad de aprendices autorizados. La ley prohíbe que los niños trabajen más de seis horas al día y más de seis días por semana, así como que realicen labores nocturnas. La aplicación de las normas correspondientes se vigila de modo eficaz gracias a las inspecciones periódicas que efectúa el Ministerio de Trabajo.

e) Condiciones aceptables de trabajo

En Malasia los sueldos son relativamente elevados, habida cuenta del nivel de industrialización del país, y superiores a los percibidos en todos los países vecinos, con excepción de Singapur. La Ley de Empleo de 1955 establece para las actividades laborales un máximo de ocho horas por día o de 44 horas por semana (5,5 días), prescribe tarifas especiales para las horas trabajadas en exceso de las señaladas y estipula en favor de los trabajadores el derecho a descansar en los días feriados establecidos por el Estado, así como a gozar de vacaciones anuales, permisos de enfermedad y subsidios de maternidad. La mayoría de tales disposiciones están por lo menos a la par con las normas de los países industrializados. La ley estipula normas mínimas de salud y seguridad en el trabajo, cuyo cumplimiento es vigilado por una dependencia del Ministerio de Trabajo. El Reglamento de Empleo de 1980 (subsidios de cese y despido) prevé la concesión de varios subsidios. La orden de establecimiento del Fondo de Seguridad de los Trabajadores de 1951 obliga a empleadores y trabajadores a contribuir a un programa de jubilaciones financiado en su totalidad. Cerca del 90% de los trabajadores quedan cubiertos por dicho fondo o por el plan de pensiones de funcionarios públicos creado por el Gobierno. La ley de compensación de los trabajadores de 1952 y la Ley de Seguridad Social establecen la concesión de subsidios por incapacidades derivadas de accidentes de trabajo, así como compensaciones para los trabajadores.

Aunque no existe legislación en materia de salario mínimo, ciertos grupos de trabajadores benefician de éste, a saber: empleados en el comercio al menudeo, empleados en hoteles y restaurantes, empleados en los cines y un reducido número de personas activas en otros sectores, lo que representa unos 140.000 trabajadores. Dadas las condiciones prevaletientes en el país y tomando en consideración los distintos subsidios que recibe la mayoría de los trabajadores, hay que señalar que los sueldos malayos permiten que los trabajadores y sus familias gocen de un nivel de vida decoroso. El salario mínimo efectivo para las tareas no calificadas es de unos 90 dólares al mes en las zonas urbanas. Es cada vez mayor el número de trabajadores por contrata empleados en las plantaciones, mano de obra en la que figura una gran cantidad de inmigrantes ilegales procedentes de Indonesia, debido en parte a la escasez de nacionales de Malasia interesados en ese tipo de

actividades. Las condiciones laborales de los trabajadores por contrata son con frecuencia peores que las correspondientes a los trabajadores contratados directamente, muchos de los cuales pertenecen al Sindicato Nacional de Trabajadores Agrícolas. Por otra parte, es posible que muchos de los trabajadores inmigrantes, especialmente los ilegales, no tengan acceso a los tribunales del trabajo del país. En 1989, al menos en parte para prevenir la explotación de tales trabajadores, el Gobierno de Malasia legalizó la situación de un gran número de trabajadores emigrantes ilegales, expidiendo en agosto de ese año 290.000 permisos de trabajo a los trabajadores agrícolas procedentes de Indonesia.
